

INSERTAR

IMAGEN

PDF

Miguel Ángel Granados Chapa

México, D.F., a 23 de noviembre de 2004

Comisión de Gobierno de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente

Por medio de la presente acudo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presentar mi renuncia como integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuyo nombramiento tuvo a bien expedir en diciembre pasado esa representación capitalina.

Tal designación fue para mí un alto honor, que se ha acrecentado al tomar parte en las deliberaciones de ese cuerpo, cuyas consejeras y consejeros contribuyen con sus luces y su experiencia a consolidar las eficaces tareas del personal de esa Comisión, encabezado por el maestro Emilio Álvarez-Icaza Longoria. He experimentado una gran satisfacción al participar en las sesiones del Consejo. Por desgracia, me es imposible cumplir adecuadamente con las exigentes responsabilidades que impone esa honrosa pertenencia.

Ruego por lo tanto aceptar esta renuncia, a efecto de que la Asamblea proceda a designar a otra persona en mi lugar.

COMISION
DE GOBIERNO

2004 DEC - 7 PM 3: 29

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL D.F. LEGISLATURA

115376

Miguel Ángel Granados Chapa

México, D.F., a 23 de noviembre de 2004

Mtro. Emilio Álvarez-Icaza Longoria
Presidente de la Comisión de
Derechos Humanos del Distrito Federal
Presente

2004 DIC 7 PM 2 34
OFICINA DE PARTES



A la presente adjunto copia de la comunicación que dirijo en esta fecha a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en que presento mi renuncia como integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En ella explico que me resulta imposible cumplir las exigentes responsabilidades que impone la pertenencia a ese cuerpo, y a fin de no convertirme en un factor que lastre su desarrollo he optado por retirarme del Consejo.

Lo hago con un sentimiento ambiguo, de satisfacción y de pesar. Me honra haber pertenecido a ese órgano de la Comisión. Aunque por breve tiempo, pude aquilatar el alto servicio que le rinden sus consejeros y el personal que presides a la causa de los derechos humanos.

Te ruego expreses a Elena, Judit, Patricia, Ángeles, Daniel, Isidro, Santiago y Carlos el orgullo que me produjo formar parte del Consejo al que su presencia enaltece. Y recibe tu mismo, así como Pilar, Rocío, Alejandro, Irma Rosa, Rafael, Víctor y todos los demás, mi agradecimiento por su labor.

Como antes ha ocurrido, no dudo que nos encontraremos en el futuro, en tareas que propicien el respeto a la dignidad de las personas.

CANTIDAD MILLONARIA

Quando al principio de este boletín informativo, se expresó el reclamo de una cantidad millonaria, se fundamenta en lo siguiente:

El patrimonio del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña es la consecuencia de la venta de un terreno con una extensión total de 96 hectáreas, setenta y un áreas y dos centiáreas (equivalente a 967,102 metros cuadrados).

En la demanda de la Asociación Civil Fideicomisarios del 245 Paseos de Taxqueña, con reconocimiento expreso de personalidad jurídica ante la presencia judicial, se solicitó como derechohabientes el pago respectivo de las cantidades que nos corresponden a cargo de los rendimientos que se hayan producido en los 30 años de la administración del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña por el Banco mencionado.

La demanda fue aceptada el 24 de marzo del 2004 por el Juez Primero de Distrito en Materia Civil, en el Distrito Federal, Licenciada Irma Rodríguez Franco, con el expediente 46/2004-“A”.

Con los documentos probatorios, constitucionalmente, exigimos nuestros derechos al Hong Kong and Shanghai Bank of Commerce (HSBC), mismos con los que se prueba:

- 1.- La existencia del Fideicomiso 245 Paseos de Taxqueña.
- 2.- Que el Fideicomiso se constituyó en beneficio de los cooperativistas de Excélsior Compañía Editorial, S. C.. de R. L.
- 3.- Que somos beneficiarios del Fideicomiso en cuanto integrantes del indicado Fideicomiso y
- 4.- Que se nos debe informar sobre el estado del Fideicomiso y pagar los productos del mismo.

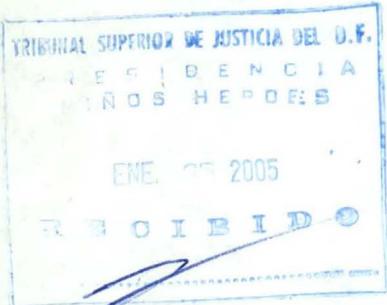
Con la solución de este caso, por parte de las autoridades competentes, inmediatamente más de 2,000 cooperativistas de Excélsior recibirán el beneficio económico que les pertenece y que aliviará su precaria situación económica por la que pasan.

SE DEBE INSISTIR QUE ESTE NEGOCIO NO ES DE LA COOPERATIVA EXCÉLSIOR, SINO DE LOS SOCIOS DE LA MISMA.

Para abundar o aclarar esta información, favor de comunicarse con el Señor Carlos Camacho Kapellmann, vocero de la Asociación Civil Fideicomisarios del 245 Paseos de Taxqueña, al número telefónico: 5594 4478.

MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

MEMORANDUM



México, D. F. a 24 de enero de 2005.

Ref: Santiago Vasconcelos José Luis.

v.s.

Bernardo Santiago Pando Marino y
otra.

Ordinario Civil

Expediente: 0591/2004

PARA: Lic. José Guadalupe Carrera Domínguez,
Presidente del Tribunal Superior de Justicia
del Distrito Federal.

DE: Miguel Angel Granados Chapa.

He decidido dirigirme directamente a usted para expresarle mi preocupación respecto de las decisiones procedimentales y procesales que ha dictado el Juez Trigésimo Segundo de lo Civil en el juicio que se indica. Esto, porque de manera indebida e innecesaria constituyen actos que afectan la naturaleza institucional de la libertad de expresión.

Los antecedentes de estos hechos son los siguientes:

El señor licenciado José Luis Santiago Vasconcelos, Subprocurador General de la República, con la intervención profesional del señor licenciado ~~Guillermo~~ *Gustavo* Herrera, demandó en la vía ordinaria civil a Bernardo Santiago Pando Marino.

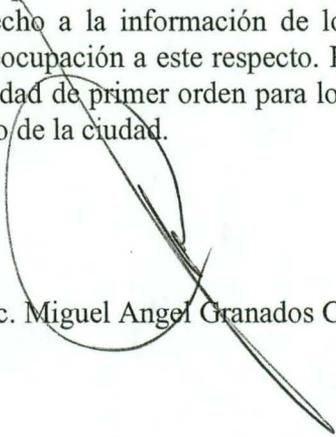
2.- Los hechos objeto del juicio, en su momento, dieron lugar a notas periodísticas suscritas por periodistas profesionales entre los cuales me cuento.

3.- Durante la secuela procesal del juicio, el Subprocurador Santiago Vasconcelos ofreció como prueba el reconocimiento de los escritos y su autoría por parte de quienes los suscribimos en los distintos medios de comunicación impresa.

4.- El titular del Juzgado Trigésimo Segundo admitió la prueba y ha ordenado su preparación y desahogo. Para ello, anunció la aplicación de medidas de apremio con rigor disciplinario. Con este propósito, el juzgador considera en forma indebida que los periódicos y las notas tienen jurídicamente el carácter de documento.

5.- La admisión y preparación de la prueba para su desahogo constituye un acto que se origina en el desconocimiento institucional que tiene el juzgador sobre el origen y la naturaleza de la información periodística. Asimismo, pone en evidencia el menosprecio que tiene respecto de la jurisprudencia fija de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la información periodística. A este respecto, me permito presentarle el escrito que he dirigido al Juez Trigésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal.

Considero que estas prácticas que expresan una molestia impuesta innecesariamente al periodismo profesional son en realidad actos que perturban la libertad de expresión y el derecho a la información de los mexicanos. Por ello, decidí expresarle a usted mi preocupación a este respecto. Preservar los derechos de información es una responsabilidad de primer orden para los agentes de la autoridad en cualquier ámbito del gobierno de la ciudad.



Lic. Miguel Angel Granados Chapa